

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

13861 ACUERDO de 14 de junio de 1990 por el que se convoca concurso para la provisión de plazas de Jueces Unipersonales de Menores, entre miembros de la Carrera Judicial que han superado el curso para la especialización de Jueces Menores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1 y 3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 19, anexo 11 de la Ley de Planta y Demarcación Judicial y concordantes; en los Acuerdos del Pleno de este Consejo General de 16 de junio de 1987, por el que se aprueba el Reglamento para la obtención de la especialización como Juez de Menores y el de 7 de marzo de 1990.

La Comisión Permanente de este Consejo General en su reunión del día 14 de junio de 1990, ha acordado anunciar concurso para la provisión de plazas de Jueces Unipersonales de Menores entre miembros de la Carrera Judicial que tengan dicha especialización, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Sólo podrán tomar parte en el presente concurso quienes hayan obtenido la especialización como Juez de Menores.

Segunda.—Las plazas no cubiertas por éstos se ofrecerán a los miembros de la Carrera Judicial en posteriores concursos.

Tercera.—Las solicitudes se presentarán en la sede del Consejo General del Poder Judicial, paseo de La Habana, 140, 28036 Madrid, o serán remitidas a este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Relación de plazas que se anuncian

Cádiz número 1.
Córdoba.
Huelva.
Santa Cruz de Tenerife.
Cantabria.
Albacete.
Barcelona número 3.
Gerona.
Alicante número 1.
Badajoz.
Navarra.
Ciudad Real.

Madrid, 14 de junio de 1990.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

HERNADEZ GIL

13862 ACUERDO de 14 de junio de 1990, de la Comisión Permanente, por el que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas para la promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Jurisdiccionales Civil y Penal, convocadas por acuerdo de 12 de julio de 1989.

Concluidos los ejercicios de dichas pruebas selectivas y remitida la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de los aspirantes seleccionados, la Comisión Permanente de este Consejo, en su reunión del día 14 de junio de 1990, de conformidad con lo dispuesto en la norma VI de la convocatoria de 12 de julio de 1989 («Boletín Oficial

del Estado» del 21), ha acordado la aprobación de la propuesta en los siguientes términos:

	Puntos
1. Don Eloy Velasco Núñez	16,55
2. Don Fernando C. de Valdivia González	14,95
3. Don Pablo Larena Conde	12,35
4. Don Enrique López López	12,25
5. Don José Jaime Tapia Parreño	10,59

Madrid, 14 de junio de 1990.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNADEZ GIL

MINISTERIO DE JUSTICIA

13863 ORDEN de 7 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes —hasta un máximo de 10—, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, excepto aquellos funcionarios comprendidos en el apartado 3 de la base segunda, que podrán superar, en su caso, el citado número máximo de puestos solicitados.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, con independencia de la situación

administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisionales, y los que estén en la situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallaren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en destino provisional deberán solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de destino y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
- Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base séptima.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales.-Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la antigüedad y el trabajo desarrollado por el mismo con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

- Superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.
- Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.
- Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.3 La valoración del trabajo desempeñado durante un periodo mínimo de un año será de hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- De nivel superior al del puesto solicitado: Tres puntos.
- De igual nivel que el del puesto solicitado: Dos puntos.
- De nivel inferior al del puesto solicitado: Un punto.

En este sentido, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la del servicio activo o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de trabajo del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

No obstante, para aquellos funcionarios destinados en la Administración Penitenciaria de la Generalidad de Cataluña y que se encuentren en situación de servicios en las Comunidades Autónomas les será de aplicación lo previsto en el primer apartado.

1.4 Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita: 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

A estos efectos se computarán aquellos cursos impartidos por Centros Oficiales de Formación de Funcionarios de cualquiera de las Administraciones Públicas que tengan una duración mínima de cuarenta horas.

2. Méritos específicos.-Los que figuran en el anexo I bis de esta convocatoria.

Cuarta.-1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia de modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias será expedido por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles de la provincia en que se ubiquen los establecimientos en que se encuentren prestando sus servicios.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Respecto de los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación será expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes serán acreditados documentalente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesario para la comprobación de dichos méritos.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

6. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Subdirección General de Gestión de Personal, se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, 45, 28071 Madrid), a través del Establecimiento Penitenciario o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas, así como los Establecimientos Penitenciarios, vienen obligados, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

2. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

Sexta.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por cinco miembros de la Administración y un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

El Presidente y Secretario serán nombrados por la Autoridad convocante de entre los miembros designados por la Administración.

2. La Comisión de Valoración se podrá reservar la facultad de convocar personalmente a aquellos candidatos que considere conveniente al objeto de evaluar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, de la documentación presentada por el candidato.

3. Asimismo, en los casos previstos en el apartado 9 de la base segunda, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, siendo preciso alcanzar la puntuación mínima de dos puntos para poder obtener plaza.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera. De persistir empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

De seguir persistiendo el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores, y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden de aquella.

3. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

4. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

5. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días.

Octava.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

4. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Novena.-1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al de la notificación individual de la resolución de adjudicación de nuevo destino, salvo si supone el reingreso al servicio activo, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La ejecución de los traslados de aquellos funcionarios que hayan obtenido destino en los establecimientos penitenciarios de Málaga II y Valencia II, se demorará hasta la apertura de los mismos.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Décima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 7 de junio de 1990.-P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Instituciones Penitenciarias, Antoni Asunción Hernández.

ANEXO I

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECIF ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
0101.- C. P. NANCLARES DE OCA									
1	4JUR	JURISTA	1	NANCLARES DE OCA	A/	23	493.800	(1)	(1)
0301.- C. P. ALICANTE CUMPLIMIENTO									
2	4JUR	JURISTA	1	FONT - CALENT	A/	23	493.800	(1)	(1)
3	4SOC	SOCIOLOGO	1	FONT - CALENT	A/	23	493.800	(2)	(2)
0401.- C. P. ALMERIA									
4	4SOC	SOCIOLOGO	1	ALMERIA	A/	23	493.800	(2)	(2)
5	4PSI	PSICOLOGO	2	ALMERIA	A/	23	493.800	(3)	(3)
0601.- C. P. BADAJOZ									
6	4JUR	JURISTA	1	BADAJOZ	A/	23	493.800	(1)	(1)
7	4PSI	PSICOLOGO	1	BADAJOZ	A/	23	493.800	(3)	(3)
8	4SOC	SOCIOLOGO	1	BADAJOZ	A/	23	493.800	(2)	(2)
0703.- C. P. IBIZA									
9	4JEQ	JEFE EQUIPO O.T.	1	SAN JOSE	A/	24	328.080	(5)	(5)
1101.- C. P. PUERTO SANTA MARIA									
10	4PSI	PSICOLOGO	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	23	493.800	(3)	(3)
1102.- C. P. JEREZ DE LA FRONTERA									
11	4PSI	PSICOLOGO	1	JEREZ DE LA FRONTERA	A/	23	375.540	(3)	(3)
12	4JUR	JURISTA	1	JEREZ DE LA FRONTERA	A/	23	375.540	(1)	(1)
13	4PED	PEDAGOGO	1	JEREZ DE LA FRONTERA	A/	23	375.540	(4)	(4)
1103.- C. P. ALGECIRAS									
14	4JUR	JURISTA	1	ALGECIRAS	A/	23	375.540	(1)	(1)
15	4PSI	PSICOLOGO	1	ALGECIRAS	A/	23	375.540	(3)	(3)
1105.- C. P. CEUTA									
16	4JUR	JURISTA	1	CEUTA	A/	23	375.540	(1)	(1)
17	4PSI	PSICOLOGO	1	CEUTA	A/	23	375.540	(3)	(3)
1108.- C. P. CADIZ-PUERTO II									
18	4JUR	JURISTA	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	23	493.800	(1)	(1)
19	4PSI	PSICOLOGO	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	23	493.800	(3)	(3)
20	4SOC	SOCIOLOGO	1	PUERTO DE SANTA MARIA	A/	23	493.800	(2)	(2)
1201.- C. P. CASTELLON									
21	4JUR	JURISTA	1	CASTELLON	A/	23	436.020	(1)	(1)
22	4PSI	PSICOLOGO	1	CASTELLON	A/	23	436.020	(3)	(3)
1303.- C. P. ALCAZAR DE SAN JUAN									
23	4JUR	JURISTA	1	ALCAZAR DE SAN JUAN	A/	23	375.540	(1)	(1)

HUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECIF ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
1304.- C.P.HERRERA DE LA MANCHA									
24	4JUR	JURISTA	1	MANZANARES	A/	23	493.800	(1)	(1)
25	4PSI	PSICOLOGO	4	MANZANARES	A/	23	493.800	(3)	(3)
1501.- C.P.LA CORUÑA									
26	4JUR	JURISTA	1	LA CORUÑA	A/	23	375.540	(1)	(1)
27	4PED	PEDAGOGO	1	LA CORUÑA	A/	23	375.540	(4)	(4)
1601.- C.P.CUENCA									
28	4JEQ	JEFE EQUIPO D.T.	1	CUENCA	A/	24	328.080	(5)	(5)
1801.- C.P.GRANADA									
29	4JUR	JURISTA	1	GRANADA	A/	23	375.540	(1)	(1)
1901.- C.P.GUADALAJARA									
30	4PSI	PSICOLOGO	1	GUADALAJARA	A/	23	375.540	(3)	(3)
2201.- C.P.HUESCA									
31	4JUR	JURISTA	1	HUESCA	A/	23	375.540	(1)	(1)
2301.- C.P.JAEN									
32	4JUR	JURISTA	1	JAEN	A/	23	436.020	(1)	(1)
2701.- C.P.LUGO (BONXE)									
33	4JUR	JURISTA	1	BONXE	A/	23	375.540	(1)	(1)
2702.- C.P.MONTERROSO (LUGO)									
34	4PED	PEDAGOGO	1	MONTERROSO	A/	23	375.540	(4)	(4)
2801.- C.P.MADRID II (MECO)									
35	4JUR	JURISTA	1	ALCALA DE HENARES	A/	23	493.800	(1)	(1)
2802.- C.P.ALCALA I									
36	4PSI	PSICOLOGO	1	ALCALA DE HENARES	A/	23	375.540	(3)	(3)
2808.- HOSPITAL PENITENCIARIO									
37	4JUR	JURISTA	1	MADRID	A/	23	436.020	(1)	(1)
2821.- C.P.ALCALA II									
38	4PED	PEDAGOGO	1	ALCALA DE HENARES	A/	23	375.540	(4)	(4)
2850.- MUJERES DE CARABANCHEL									
39	4SOC	SOCIOLOGO	1	MADRID	A/	23	493.800	(2)	(2)
40	4PSI	PSICOLOGO	2	MADRID	A/	23	493.800	(3)	(3)
2902.- C.P.MALAGA I									
41	4PSI	PSICOLOGO	1	MALAGA	A/	23	493.800	(3)	(3)
2903.- C.P.MALAGA II									
42	4PSI	PSICOLOGO	1	MALAGA	A/	23	493.800	(3)	(3)
43	4JUR	JURISTA	1	MALAGA	A/	23	493.800	(1)	(1)
3002.- C.P.CARTAGENA									
44	4JUR	JURISTA	1	CARTAGENA	A/	23	375.540	(1)	(1)
3101.- C.P.PAMPLONA									
45	4PSI	PSICOLOGO	1	PAMPLONA	A/	23	436.020	(3)	(3)
46	4JUR	JURISTA	1	PAMPLONA	A/	23	436.020	(1)	(1)
3201.- C.P.ORENSE									
47	4JUR	JURISTA	1	PEREIRO DE AGUIAR	A/	23	375.540	(1)	(1)
48	4PSI	PSICOLOGO	1	PEREIRO DE AGUIAR	A/	23	375.540	(3)	(3)
3401.- C.P.PALENCIA									
49	4JEQ	JEFE EQUIPO D.T.	1	PALENCIA	A/	24	328.080	(5)	(5)
3501.- C.P.LAS PALMAS									
50	4JUR	JURISTA	1	TAFIRA ALTA	A/	23	493.800	(1)	(1)
51	4PSI	PSICOLOGO	1	TAFIRA ALTA	A/	23	493.800	(3)	(3)
52	4SOC	SOCIOLOGO	1	TAFIRA ALTA	A/	23	493.800	(2)	(2)
3502.- C.P.ARRECIFE									
53	4JEQ	JEFE EQUIPO D.T.	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A/	24	328.080	(5)	(5)
54	4PSI	PSICOLOGO	1	ARRECIFE DE LANZAROTE	A/	23	328.080	(3)	(3)
3601.- C.P.PONTEVEDRA									
55	4JUR	JURISTA	1	PONTEVEDRA	A/	23	375.540	(1)	(1)

NUM. ORDEN	CODIGO PUESTO	CENTRO DIRECTIVO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	NUM. DE PUESTOS	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL C. D.	C. ESPECIF. ANUAL	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS
3602.- C.P.VIGO									
56	4PSI	PSICOLOGO	1	VIGO	A/	23	375.540	(3)	(3)
57	4JUR	JURISTA	1	VIGO	A/	23	375.540	(1)	(1)
3802.- C.P.SANTA CRUZ DE LA PALMA									
58	4JEQ	JEFE EQUIPO O.T.	1	STA.CRUZ DE LA PALMA	A/	24	328.080	(5)	(5)
3901.- C.P.EL DUESO									
59	4SOC	SOCIOLOGO	1	SANTORA	A/	23	436.020	(2)	(2)
3902.- C.P.SANTANDER									
60	4JUR	JURISTA	1	SANTANDER	A/	23	375.540	(1)	(1)
4002.- C.P.CUMPLIMIENTO SEGOVIA									
61	4PSI	PSICOLOGO	2	SEGOVIA	A/	23	375.540	(3)	(3)
62	4JUR	JURISTA	1	SEGOVIA	A/	23	375.540	(1)	(1)
4101.- C.P.SEVILLA I									
63	4JUR	JURISTA	1	SEVILLA	A/	23	493.800	(1)	(1)
4102.- C.P.SEVILLA II									
64	4PSI	PSICOLOGO	1	SEVILLA	A/	23	493.800	(3)	(3)
65	4SOC	SOCIOLOGO	1	SEVILLA	A/	23	493.800	(2)	(2)
4150.- HOSPITAL PSIO.PENITENC.SEVILLA									
66	4JUR	JURISTA	1	SEVILLA	A/	23	436.020	(1)	(1)
67	4PSI	PSICOLOGO	2	SEVILLA	A/	23	436.020	(3)	(3)
4201.- C.P.SORIA									
68	4JUR	JURISTA	1	SORIA	A/	23	436.020	(1)	(1)
4401.- C.P.TERUEL									
69	4JUR	JURISTA	1	TERUEL	A/	23	375.540	(1)	(1)
4501.- C.P.OCARA I									
70	4JUR	JURISTA	1	OCARA	A/	23	436.020	(1)	(1)
4503.- C.P.TOLEDO									
71	4JUR	JURISTA	1	TOLEDO	A/	23	375.540	(1)	(1)
4504.- C.P.OCARA II									
72	4PED	PEDAGOGO	1	OCARA	A/	23	375.540	(4)	(4)
4602.- C.P.VALENCIA MUJERES									
73	4JUR	JURISTA	1	VALENCIA	A/	23	328.080	(1)	(1)
4603.- C.P.LIRIA									
74	4PSI	PSICOLOGO	1	LIRIA	A/	23	375.540	(3)	(3)
75	4PED	PEDAGOGO	1	LIRIA	A/	23	375.540	(4)	(4)
4604.- C.P.VALENCIA II 1a. FASE									
76	4PSI	PSICOLOGO	2	VALENCIA	A/	23	493.800	(3)	(3)
77	4JUR	JURISTA	1	VALENCIA	A/	23	493.800	(1)	(1)
78	4SOC	SOCIOLOGO	1	VALENCIA	A/	23	493.800	(2)	(2)
4701.- C.P.VALLADOLID									
79	4JUR	JURISTA	1	VILLANUBLA	A/	23	436.020	(1)	(1)
4801.- C.P.BILBAO									
80	4JUR	JURISTA	1	BASAURI	A/	23	436.020	(1)	(1)
81	4SOC	SOCIOLOGO	1	BASAURI	A/	23	436.020	(2)	(2)
4901.- C.P.ZAMORA									
82	4JUR	JURISTA	1	ZAMORA	A/	23	436.020	(1)	(1)
83	4PED	PEDAGOGO	1	ZAMORA	A/	23	436.020	(4)	(4)

ANEXO I BIS

CODIGO NUM.	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	DESCRIPCION FUNCIONES MAS IMPORTANTES	MERITOS ESPECIFICOS
1	4JUR JURISTA	-Realización de la valoración criminológica para la clasificación y la programación del tratamiento de los internos. -Emisión de informes. -Las reguladas en el art. 281 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por conocimiento y experiencia actualizada en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Equipo de O.T. hasta 2 puntos.
2	4SOC SOCIOLOGO	-Realización de informes sobre estudios de personalidad de los internos. -Las reguladas en el art. 285 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por conocimiento y experiencia actualizada en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Equipo de O.T. hasta 2 puntos.
3	4PSI PSICOLOGO	-Realización de la valoración psicológica para la clasificación y la programación del tratamiento de los internos. -Emisión de informes. -Las reguladas en el art. 282 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por conocimiento y experiencia actualizada en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Equipo de O.T. hasta 2 puntos.
4	4PED PEDAGOGO	-Realización de la valoración pedagógica para la programación del tratamiento de los internos. -Emisión de informes. -Las reguladas en el art. 283 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por conocimiento y experiencia actualizada en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Equipo de O.T. hasta 2 puntos.
5	4JEO JEFE EQUIPO O.T.	-Organización y control de la actuación de los miembros del Equipo. -Las reguladas en el art. 278 del Reglamento Penitenciario y preceptos concordantes.	1) Por conocimiento y experiencia actualizada en el desempeño de puestos de trabajo de Jefe de Equipo de O.T. hasta 2 puntos.

ANEXO II-I

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en los servicios periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias -- (Ministerio de Justicia), convocado por Orden de (Boletín Oficial del Estado.....).

DATOS PERSONALES :

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Domicilio (Calle o Plaza y numero)		Código Postal
Localidad	Provincia	F. nacimiento	Teléfono contacto

DATOS PROFESIONALES :

Cuerpo o Escala		N.R.P. Antiguo	Grupo
Situación administrativa actual.			
Activo	<input type="checkbox"/>	Servicio en Comunidades Autónomas	<input type="checkbox"/>
		Otros	<input type="checkbox"/>
Destino actual del funcionario. El servicio activo lo ocupa:			
En propiedad	<input type="checkbox"/>	En Comisión de Servicios	<input type="checkbox"/>
		Provisional	<input type="checkbox"/>
Ministerio, Organismo o Autonomía		Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa	Nivel	Fecha toma posesión puesto actual	
D.N.I. de la persona con quien se condiciona la solicitud			
Alega discapacidad (1) <input type="checkbox"/>			

En _____, a _____ de _____ de 1990.

ILMO. SR. Subsecretario del Ministerio de Justicia. C/ San Bernardo, 45 28071 MADRID

ANEXO II-2

Apellidos y Nombre D.N.I.

Preferencia	Puesto	Centro	CLAVES	
			Puesto	Centro
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ANEXO III

Don
Cargo

CERTIFICADO : Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los requisitos y méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario :

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala Grupo.....
D.N.I. N.R.P. (Antiguo)..... F. nacimiento

(Códigos de Centros y Puestos)

a) Situación Administrativa :

- 1. Servicio activo.
- 2. Servicios especiales.
- 3. Servicios en Comunidades Autónomas: fecha traslado.....
- 4. Excedencia voluntaria Art.29. Ap.....Ley 30/84: fecha cese servicio activo.....
- 5. Excedencia Forzosa: fecha cese servicio activo.....
- 6. Suspensión de funciones: fecha de terminación periodo suspensión.....
- 7. Disposición Transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
- 8. Otras situaciones (indicar cual).....

b) Situación actual :

1. Ministerio o Comunidad Autónoma.....

Centro.....

Puesto.....

Nivel Fecha toma de posesión.....

- 1. Definitivo por concurso.
- 2. Definitivo por libre designación.
- 3. Provisional por nuevo ingreso.
- 4. Provisional por reingreso al servicio activo.
- 5. Provisional por supresión de puesto.
- 6. Comisión de servicio.

(En caso de hallarse en Comisión de Servicios indicar el Centro y Puesto del que se es titular)

1.3.1 Centro.....

Puesto.....

Nivel

2. Méritos alegados :

2.1. Méritos generales :

2.1.1. Grado consolidado.

2.1.2. Tiempo de servicio efectivo reconocido en la Administración estatal o autonómica, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Número de Años

2.1.3. Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

2.2. Méritos específicos.

2.2.1. Número de años como Jefe Equipo O.T.

Periodo desempeñado : Desde..... Hasta.....

Desde..... Hasta.....

Desde..... Hasta.....

En, a de de 1990.

Fdo.:

(ESPACIO RESERVADO ADMON.)



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA CERTIFICACION.-

* En todos los apartados donde se pida el Centro y/o el Puesto, deberá consignarse el nombre y, en el recuadro a tal efecto, el código que corresponda según las Tablas de Codificación que constan en la Secretaría de cada Establecimiento Penitenciario.

APARTADO 1 a).- Se marcará con una cruz, la situación administrativa que corresponda al solicitante.

APARTADO 1 b).- Deberá consignarse la situación actual a través de una cruz en la casilla que precede a cada situación. Sólo en caso de hallarse en Comisión de Servicios deberá consignarse el puesto del que se es titular.

Los intervalos en que se desempeñó el puesto como Jefe de Equipo de Observación y Tratamiento vendrán dados por la fecha de inicio y cese en ese puesto. En aquellos casos en que el solicitante haya realizado más intervalos que los espacios que admite el modelo de instancia, se pondrán los últimos periodos.

13864 *ORDEN de 7 de junio de 1990 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Facultativo y de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias.*

Vacantes puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases de convocatoria**I. Aspirantes**

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Instituciones Penitenciarias que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo aprobados por la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Será requisito imprescindible para acceder a los puestos de Médico especialista la posesión del título de Especialista exigido para cada puesto en el anexo I.

3. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes -hasta un máximo de 10-, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, excepto aquellos funcionarios comprendidos en el apartado 3 de la base segunda, que podrán superar, en su caso, el citado número máximo de puestos solicitados.

4. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiere quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

6. Los funcionarios que pertenezcan a dos cuerpos o escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I sólo podrán

participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base quinta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan un destino o nombramiento provisionales, y los que estén en la situación de excedencia forzosa, suspensión de funciones, si ya han cumplido la sanción o se hallaren en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios en destino provisional deberán solicitar todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder que se convoquen en la localidad de destino y que no excedan los niveles del intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

4. Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y que no participen serán destinados a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado a las mismas.

6. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

7. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para atender al cuidado de los hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 3/1989, de 3 de marzo), y que tengan reserva de puesto de trabajo por encontrarse dentro del primer año de excedencia, al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, sólo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que se trate de funcionarios cuyo puesto de trabajo reservado corresponda a este Departamento, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1 e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

8. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

9. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización, según el procedimiento previsto en la base séptima.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales.-Se evaluarán genéricamente como méritos en todos los puestos a cubrir el grado personal del concursante, la antigüedad y el trabajo desarrollado por el mismo con arreglo a los baremos que a continuación se determinan:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de tres puntos, conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: Dos puntos.

Inferior al nivel del puesto solicitado: Un punto.

1.2 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de tres puntos, a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.